



DECRETO DE ALCALDÍA N° 989

ZAPALLAR, 09 ABR 2020

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto de Alcaldía N° 5.911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N°587, del 10 de febrero de 2020 que delega la facultad para firmar pajo la formula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°927/2020 de fecha 26 de marzo 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO

- a) La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere prorrogar la "Contratación del Servicio de Licencias G Suite y Aplicaciones Customizadas" para uso de las distintas dependencias que conforman la Municipalidad por un periodo de 12 meses.
- b) Por medio de la solicitud de pedido N°18 de fecha 03 de Abril del 2020, el Encargado de informática Claudio Allendes, solicita la "Contratación del Servicio de Licencias G Suite y Aplicaciones Customizadas", suministrado por la empresa Super Software SPA, por ser éste el Proveedor que actualmente mediante convenio marco ID 962011 (2239-17-LP11), tiene contratado el servicio de licencias por un periodo de 12 meses. Convenio Marco, que no está vigente para su contratación, debiendo preparar bases técnicas para poder licitar el servicio de arriendo de licencias por periodo de tiempo.
- c) Las licencias de este tipo de servicios, tienen una duración mínima de 12 meses, por cuanto la prorroga no puede ser menor a este plazo, periodo durante el cual la Unidad Técnica procederá a preparar las respectivas bases técnicas para ir renovando este tipo de servicios de adquisición de licencias por periodos que estime necesario y conveniente para la Municipalidad.



- d) Además, dado el estado de emergencia preventiva producto de la propagación de COVID-19, es preponderante mantener la vigencia de estas licencias de correos y aplicaciones, principal medio de comunicación entre las distintas instituciones públicas, tanto interna como externamente, dado las recomendaciones de evitar exponerse por la facilidad de contagio, como también, el privilegiar el método de Teletrabajo, las video conferencias, entre otros canales de comunicaciones que eviten entorpecer el correcto servicio por parte de las Municipalidades e Instituciones Públicas.
- e) Que, de acuerdo lo señala la Unidad de Informática, la contratación de este servicio se hace necesario debido que es el proveedor de todos los correos institucionales utilizados en el municipio, siendo primordial mantener la vigencia de este servicio.
- f) Que, el proveedor **Super Software SPA Rut 76.486.150-7**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en Certificado de Inscripción en Chileproveedores.
- g) Que, de acuerdo a lo anterior, se invoca como causal para la contratación por Trato Directo, lo establecido en el numeral 7, letra a) del artículo 10 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, norma que preceptúa lo que sigue:
"Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa:
7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:
- a) Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 U.T.M.

DECRETO

- 1° **AUTORICÉSE** el trato directo conforme a la causal del artículo 10, N°7, letra a) del Reglamento de la Ley N°19.886, correspondiente a la prórroga del contrato de Servicios de Arriendo de Licencias G SUITE y Aplicaciones Customizadas, para la Municipalidad de Zapallar" con la empresa **Super Software S.P.A., Rut 76.486.150-7**, por un monto total de USD\$ 23.205 (Veintitrés mil doscientos cinco dólares) IVA incluido, por el periodo de 12 meses.



- 2º **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo Nº250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los términos de referencia contemplados.
- 3º **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.
- 4º **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el portal de transparencia.



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Paulina Maldonado Pinto
"Por orden del Alcalde"

DISTRIBUCION:

- 1.- Dirección presupuesto, licitaciones y adquisiciones
- 2.- Oficina de Transparencia.
- 3.- ARCHIVO: Secretaria Municipal

ADM / GZ / JUR / PLA / buc

